



REPÚBLICA DE BOLIVIA



D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO Nº 025

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **DALMACIA**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **CHIQUITOS**

De propiedad de / Explotado por: **WALTER RADE KULJIS FUCHTNER y LUCIA DEL ROSARIO LLADO PEREYRA DE KULJIS**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 314, de fecha 13 de octubre de 2021 y la Resolución Administrativa Nº 349, de fecha 03 de noviembre de 2021, emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 26' 35.60" Sur	Longitud: 62° 14' 37.33" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	268 [msnm]	879	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	947 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	25 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 11 de noviembre de 2021

Abog. Steffi Nayana Moscoso Canu
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 349
La Paz,

03 NOV 2021

VISTOS

La Resolución Administrativa N° 314, de 13 de octubre de 2021, en virtud a la cual se procedió al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "DALMACIA" a nombre de Walter Rade Kuljis Kuchtner y Lucia del Rosario Llado Pereyra de Kuljis.

La nota interna DRAN-2768/DGAC-39868/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, emitida por la Abg. Claudia Alejandra Navarro Durán, Profesional IV del Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, mediante la cual realiza observaciones a la Resolución Administrativa N° 314 de 13 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, determina que *"Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo."*

Que el Artículo 31 de la mencionada ley, sobre las correcciones, estipula que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que por otra parte el inciso a) y d) del Artículo 42 de la misma Ley, prevé que en el Registro Público de Aeronaves se inscribirán los actos, contratos o resoluciones que acrediten la propiedad de las aeronaves, la transfieran, modifiquen o extingan; y las matrículas con las especificaciones adecuadas para identificar las aeronaves y los certificados de aeronavegabilidad; y el inciso g) refiere que se inscribirá cualquier hecho o acto jurídico que pueda alterar o modificar la situación jurídica de la aeronave.

Que el numeral 37 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, señala como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, inscribir los actos, contratos, y/o resoluciones referidas a la propiedad de las aeronaves que transfieran, modifiquen o extingan su derecho.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 314, de 13 de octubre de 2021, en virtud a la cual se procedió al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "DALMACIA" a nombre de Walter Rade Kuljis Kuchtner y Lucia del Rosario Llado Pereyra de Kuljis.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que mediante nota interna DRAN-2768/DGAC-39868/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, emitida por la Abg. Claudia Alejandra Navarro Durán, Profesional IV del Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se realizan observaciones a la Resolución Administrativa N° 314 de 13 de octubre de 2021.

Que el Abg. Pablo Danilo Soza Alanoca Técnico III en Análisis Jurídico de la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-2467/2021 H.R. 39868/2021 de 03 de noviembre de 2021, en el que señala que existen errores materiales en la Resolución Administrativa N° 314 de 13 de octubre de 2021, por lo que debe enmendarse la mencionada resolución conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2341.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Enmendar la Resolución Administrativa N° 314 de 13 de octubre de 2021, donde dice "KUCHTNER" debe decir "FUCHTNER".

II. Queda firme y subsistente el texto no modificado de la Resolución Administrativa N° 314 de 13 de octubre de 2021.

SEGUNDA.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, a efecto que se notifique al propietario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Lic. René E. Escobar Aro
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Lic. Pablo Danilo Soza Alanoca
DIRECTOR EJECUTIVO I.
Dirección General de Aeronáutica Civil



CAAR/REEA/jvvir/pdsa
C.c Archivo
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Lic. Javier L. Mamani Alarcón
TECNICO II ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

